



ANIVERSARIO

ISSN: 0798-1171 e-ISSN: 2477-9598

Depósito legal pp. 197402ZU34

Esta publicación científica en formato digital  
es continuidad de la revista impresa



# REVISTA DE FILOSOFÍA

Centro de Estudios Filosóficos  
"Adolfo García Díaz"  
Facultad de Humanidades y Educación  
Universidad del Zulia  
Maracaibo - Venezuela

**EDICIÓN  
ESPECIAL  
Nº2 - 2022**

**Revista de Filosofía**

Vol. 39, Edición Especial N°2, 2022, pp. 402-412

Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela

ISSN: 0798-1171 / e-ISSN: 2477-9598

**Vigencia de los derechos humanos en la actividad digital**

*Validity of Human Rights in digital activity*

**Nancy Margarita Ossandon Flores**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5786-481X>

Universidad César Vallejo – Lima - Perú

[nossandon@ucv.edu.pe](mailto:nossandon@ucv.edu.pe)

**Luz Margot Díaz Tocas**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3171-1740>

Universidad César Vallejo – Lima - Perú

[lmdiazt@ucvvirtual.edu.pe](mailto:lm diazt@ucvvirtual.edu.pe)

**Rubén Melitón Miraya Gutiérrez**

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2292-2175>

Universidad César Vallejo – Lima - Perú

[miraya@ucvvirtual.edu.pe](mailto:miraya@ucvvirtual.edu.pe)

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7309119>

**Resumen**

La investigación tiene el propósito de analizar la vigencia de los derechos humanos durante la actividad digital, toda vez que las nuevas relaciones de trabajo son susceptibles de servir para el menoscabo de los logros laborales cuando la rapacidad se impone contra el bienestar individual y colectivo. Es un estudio bibliográfico de carácter diacrónico desde el enfoque racionalista deductivo. Identifica el estrés consecuente de la sobreexplotación de quien trabaja junto a la transferencia de valor cuando las actividades virtualmente son desreguladas jurídicamente. Por lo cual, insiste en la apropiación legislativa de las sociedades para la normalización de las prácticas sociales en beneficio del colectivo. Se reclama la implementación de mecanismos que eviten el estrés laboral como estrategias que suscitan las mejores condiciones. Implica la medida y responsabilidad cultural como disposiciones éticas que consienten acertadas situaciones, al derogar la permisividad por la producción de convivencias justas.

**Palabras clave:** Derechos Humanos; Estrés Laboral; Actividad Digital.

Recibido 04-08-2022 – Aceptado 22-10-2022

## Abstract

The purpose of the research is to analyze the validity of human rights during digital activity, since new work relationships are likely to serve to undermine work achievements when rapacity prevails against individual and collective well-being. It is a bibliographical study of a diachronic nature from the deductive rationalist approach. It identifies the consequent stress of the overexploitation of those who work together with the transfer of value when the activities are virtually legally unregulated. Therefore, it insists on the legislative appropriation of societies for the normalization of social practices for the benefit of the collective. The implementation of mechanisms that avoid work stress is demanded as strategies that give rise to the best conditions. It implies restraint and cultural responsibility as ethical provisions that allow correct situations, by repealing permissiveness for the production of fair coexistence.

**Keywords:** Human Rights; Work stress; Digital Activity.

## Introducción

Actualmente, el trabajo remoto representa una oportunidad para que los trabajadores desarrollen amplias labores; toda vez que la interacción virtual consiente contener el riesgo a contraer Covid-19. Sin embargo, resulta preciso analizar los efectos negativos que provoca la actividad digital; pues, resalta el estrés causado por la explotación laboral en el espacio digital.

En consecuencia, el tecnoestrés se vincula con la sobreexplotación del trabajo mediado virtualmente, siempre que los bajos ingresos son concomitantes al sobre esfuerzo. Destaca que la falta de preparación junto a la desregulación del tiempo origina situaciones de explotación que escapan a las situaciones normadas por la ley. Así, las oportunidades que aparentemente demuestra la interacción digital son concomitantes con situaciones que violan los derechos humanos.

Sucede que la relativa novedad del trabajo digital acompaña la falta de regulaciones de este tipo de relaciones laborales. En consecuencia, la sobreexplotación acontece bajo la protección y amparo del trabajo no reglamentado. Así, la sobre exigencia provoca estrés, afectando todos los ámbitos de la vida del trabajador. Por consiguiente, junto a las muchas oportunidades de interacción que las nuevas tecnologías de la comunicación social permiten, se acompañan acciones que lesionan la estabilidad emocional y física de quien labora. Situación que subraya las violaciones a los derechos humanos que acompañan la falta de legislación laboral.

A su vez, recalca que la violación a los derechos laborales, como el trabajo subpagado junto a la continua sobre exposición perjudica la salud mental y física de quien trabaja. Lo que lesiona el bienestar individual y colectivo como correlato del esfuerzo realizado.

Se atiende a las lesiones humanas provocadas por el trabajo sin descanso, la presión monetaria que implica los bajos sueldos, la insatisfacción con la labor que se realiza. En

tanto, aliviar las muchas crisis socioculturales contemporáneas requiere atender jurídica y éticamente la actividad digital. Entonces, el principal reto de las sociedades responsables es servirse de los marcos jurídicos, de vigilancia y control, para regular el trabajo digital, atendiendo los límites de producción junto a la debida remuneración de la actividad.

Es preciso evitar reproducir a través del trabajo digital las muchas lesiones humanas causadas por la esclavitud, siempre que la novedad permite la desregulación del trabajo digital. En este contexto, los gobiernos sirviendo a los intereses de las colectividades deben evitar la explotación que el trabajo no normado puede provocar.

Destaca que la economía globalizada se caracteriza por el desmontaje de la capacidad política del Estado como resultado de la confluencia colectiva a través de la palabra, la impronta de la informática como herramienta de producción, la explotación del cuerpo como instrumento que permite la producción de bienes y mercancías. En medio de este escenario, la pluralidad de las formas laborales es susceptible de reproducir situaciones de explotación como continuidad de la esclavitud.

Junto a la propaganda alienante como permanente presentación de las bondades de la tecnología, se solapan los límites de lo técnicamente posible. Más allá, se obvia a voluntad denunciar las falencias que acompañan los nuevos procedimientos de producción. Entonces, el pensamiento crítico como análisis de las situaciones injustas en procura de acciones equitativas y justas, exige pensar en común los límites que acompañan la actividad digital, siempre que la intención es manifestar la vigencia de los derechos humanos.<sup>1</sup>

Al reconocer los muchos atentados que el derecho actualmente enfrenta, es preciso coordinar las prácticas para que la producción de los bienes materiales que las sociedades ameritan no se acompañe que acciones que vulneran la condición digna como sustrato de los mejores modos colectivos de vida; es este el propósito de la investigación. Se realiza un estudio bibliográfico de carácter diacrónico, desde el enfoque racionalista deductivo; al analizar y confrontar información con la finalidad de validar las inferencias.<sup>2</sup>

## **Desarrollo**

### **Límites de lo técnicamente posible**

El empleo colectivo de las Tecnologías de la Comunicación y las Informaciones (TIC) es relativamente reciente; por lo menos en Latinoamérica no tiene más de veinticinco años. Junto al tiempo, el espacio social que ocupan progresa y varía notoriamente; de los inicios incipientes caracterizados por la falta de equipos y preparación técnica, ahora la actividad digital se relaciona con casi la totalidad de la actividad social.

---

<sup>1</sup> SÁNCHEZ-CASTAÑEDA, A. (2010). Trabajo y Tecnología: cambios y desafíos para la seguridad social. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 11., pp. 227-254. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4296/429640266009.pdf> en julio de 2022.

<sup>2</sup> ARRIETA, F. (2019). Desconexión Digital y el Registro de la Jornada Diaria en España como Mecanismos para Garantizar el Descanso, la Salud y el Bienestar de los Trabajadores Digitales a Distancia. *Lan Harremanak*, 42., pp. 1-32. Recuperado de: <https://doi.org/10.1387> en junio de 2022.

A su vez, del entretenimiento, el empleo se enfoca cada vez más en las relaciones de producción. La digitalización del trabajo es bastante novedosa; permitiendo, en la actualidad, distinguir dos grandes grupos: el trabajo no acompañado de actividad digital del que acontece a través de los medios virtuales.<sup>3</sup>

El contexto de la economía globalizada multiplica suficientemente las situaciones de explotación; pues, la desregulación de la capacidad de vigilancia y control estatal, que impulsa el neoliberalismo, significa la dictadura de los intereses empresariales. Totalitarismo económico que por supuesto significa menoscabo de los derechos colectivos a producir cultura. Esta situación se acompaña, como es de esperar, por múltiples lesiones a los derechos humanos en beneficio de la acumulación de capital.<sup>4</sup>

El pensamiento crítico latinoamericano denuncia suficientemente las muchas situaciones de explotación laboral, procedimientos que lesionan los derechos individuales, colectivos y ecológicos en beneficio de consentir la voluntad financiera; en cuanto evidencia de la sobreexplotación del trabajo y la transferencia de valor. Seguidamente, la digitalización y robotización del trabajo es acompañado por situaciones que vulneran la condición digna, lesionan los derechos humanos como estrategias que permiten el cuidado de sí en favor de situaciones justas de convivencia.

Resalta que la aparición de la pandemia sanitaria causada por COVID-19 impulsa notoriamente el trabajo mediado virtualmente. “A más de un año del inicio de la pandemia, la continuidad económica es prioritaria en cada país, lo que motiva el desarrollo de orientaciones preventivas a nivel comunitario y laboral.”<sup>5</sup>

El confinamiento imposibilita las labores presenciales siempre que el impacto del COVID-19 es enfrentado con la imposibilidad de contacto físico. Se caracteriza la situación por la permanencia en el hogar ante el miedo por la alta morbilidad y mortalidad que la infección demuestra; haber que detienen las dinámicas tradicionales de producción de bienes.

Ante las muchas necesidades sociales a enfrentar, la urgencia del hambre es apremiante; evento que puja hacia el trabajo como habilidad individual y social que

---

<sup>3</sup> RODRÍGUES, G. (2020). El Derecho a la Desconexión Digital en la Relación Laboral y su Impacto en la Salud de los Trabajadores. *Cielo Laboral*. 1 (3). Recuperado de: [https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2020/03/rodrigues\\_noticias\\_cielo\\_n3\\_2020.pdf](https://www.cielolaboral.com/wp-content/uploads/2020/03/rodrigues_noticias_cielo_n3_2020.pdf) en mayo de 2022.

<sup>4</sup> CARLOTTO, M; GONCALVEZ, S. (2010). *Traducción, Adaptación y Explotación de las Propiedades Psicométricas de la Escala de Tecnoestrés*. RED/TIC. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/pe/a/XTO9QqKXL7bHydYNGDZD48v/?lang=pt> en abril de 2022.

<sup>5</sup> VILLALOBOS, Victoria; RAIN, Manuel; HERNÁNDEZ, Paulina; TAPIA, Eric. (2022). Priorización Participativa de Estrategias Preventivas del COVID-19 para Entornos Laborales. *Encuentros*. Revista de Ciencias Humanas, Teoría Social y Pensamiento Crítico. Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt. 15., pp. 308-312. Recuperado de: DOI: DOI: <http://doi.org/10.5281/zenodo.6917021> en julio de 2022., p. 309.

consciente la resolución de las premuras. En consecuencia, se impulsa el trabajo mediado digitalmente. Entonces, los cambios de las dinámicas productivas lejos están de acompañarse con respuestas jurídicas inmediatas; ya que la modificación de los marcos legales acontece mucho más lento que las modificaciones de las prácticas productivas.

Se abre un amplio espacio no contemplado legalmente que es susceptible de provocar sobrexplotación del trabajo, junto a todas las lesiones individuales, colectivas y ecológicas que esto representa. Sobre todo cuando la actividad digital no necesariamente implica situaciones de trabajo colectivo. Es decir, este espacio suele acontecer durante la interacción unipersonal del trabajador ante el medio de producción, sin ameritar la permanencia física en espacios colectivos de producción.

La desfragmentación del sitio laboral, la multiplicación y diseminación del espacio de trabajo, impide la capacidad de vigilancia y control estatal. Evento que frena la aplicación de la jurisprudencia laboral como protección al trabajador. Junto a esto, la inexistencia de los sindicatos que cuiden la labor virtual, suscita la multiplicación de injusticias sociales.

Esto se acompaña por el dogmatismo frente a las nuevas tecnologías digitales que la ideología neoliberal promueve. Entonces, la repetición permanente de las virtudes como estrategia de venta de equipos y programas, solapa el hecho obvio, que estos espacios son susceptibles de adaptar y repetir las violaciones de los derechos laborales individuales y colectivos como contención de los derechos humanos. Suceso que va a ser aprovechado suficientemente por la suma de egoísmos que en el mercado confluyen.

La definición de tecnoestrés busca definir las lesiones al derecho laboral que sucede durante el trabajo digital; siempre que provocan estrés y angustia por parte de quien trabaja. Al atender el carácter imbricado de los derechos humanos se considera que el menoscabo de los derechos laborales incide e implica el deterioro de todos los otros derechos; toda vez que las personas angustiadas difícilmente llevan relaciones saludables con su entorno social.<sup>6</sup>

Las falacias difundidas por el aparato ideológico del Estado no consideran las lesiones humanas que al trabajo digital le es posible. Al suceder el entretenimiento como primer acercamiento social a los medios virtuales, al ser posible la recreación a través del espacio digital; se piensa que el ocio y entretenimiento solamente es posible acontecer en medios virtuales.

Afin, el carácter manual de las operaciones, sin implicar el movimiento de la totalidad del cuerpo; la ocurrencia en el hogar, impide relacionar la labor digital con el estrés y angustia que tradicionalmente sucede durante la confluencia y permanencia física en el sitio de trabajo. Específicamente, al ser el lugar laboral el hogar y estar mediado a través de un

---

<sup>6</sup> DECRETO DE URGENCIA N°026 (2020). *Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (COVID-19) en el Territorio Nacional*. Perú. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566447/DU026-20201864948-1.pdf> en enero de 2022.

medio que permite también el ocio y entretenimiento, se solapa que la actividad puede provocar también angustia laboral. Desconsideración que tiene el propósito de evitar la reacción jurídica en favor de los derechos humanos; sobre todo cuando la capacidad legislativa está controlada por el Estado liberal caracterizado por la política como representación y no por la participación ciudadana.

Por supuesto, la situación amerita la conjunción de estrategias sociales que consientan, en primer lugar, detener la propaganda alienante para que sea posible identificar los problemas. Desde el señalamiento de las situaciones injustas deben adaptarse las normativas al coordinar las estrategias de control laboral pertinentes; evento que convoca derogar la univocidad del carácter regulativo como acción mediada solamente por el trabajador, el empleador y el Estado, siempre que convoca la acción colectiva para el resguardo de la seguridad social.

### **Derechos laborales como protección colectiva**

No son pocos los atentados al derecho laboral que el trabajo mediado digitalmente provoca; la desregulación del hecho impide la vigilancia y control jurídico de las relaciones entre patrono y trabajador. Más puntualmente, consiente la posibilidad de desarticular todos sus derechos laborales del trabajador, por la universalización del jornalero.

Se explica, los derechos laborales son el resultado de años de luchas colectivas, sobre todo durante el último siglo. Estos contemplan, la jubilación, el permiso y remuneración prenatal y materna, protección sanitaria, vacaciones remuneradas; entre otros. Por supuesto, la totalización de las acciones mercantiles como hegemonía de los intereses que en el mercado confluyen, busca, desde el punto de enunciación liberal, impedir los derechos del trabajador; con el propósito reivindica la figura del jornalero. En esta situación, al trabajador se le solicita un ejercicio puntual que implica el pago inmediato y total del servicio; sin implicar más relaciones y compromisos entre el trabajador y quien contrata.

La presentación del jornalero es caracterizo como uberización del trabajo por muchos pensadores latinoamericanos, siempre que se universaliza la desposesión del trabajador en los ambientes laborales contemporáneos, como desarme e impedimento de los derechos individuales y colectivos. Durante la universalización de las relaciones de servicio de la empresa Uber, los medios digitales, por supuesto, sirven al propósito de restar derechos laborales.<sup>7</sup>

Entonces, el pago puntual del trabajo implica el gasto inmediato del aporte; sin implicar ningún otro derecho, se subraya. Los bajos salarios predisponen al trabajador a permanecer mayor tiempo ante el medio de producción; precisamente, anima el deseo por

---

<sup>7</sup> ANTUNES, R. (2020) *Uberizacao, Trabalho Digital e Industria 4.0*. Ed. Boitempo. Sao Paulo.

laborar mucho más tiempo del permitido en los ambientes normados. Subraya, la persistencia del trabajo acompaña el agotamiento laboral.<sup>8</sup>

Entre las diferencias entre el trabajo tradicional y mediado digitalmente, destacan las situaciones dinámicas que acompañan la labor física. El trabajador en las relaciones no virtuales interacciona con los compañeros en diversas situaciones y espacios; se comparte actividad física al mediar la palabra y el cuerpo como instrumentos que transmiten intenciones, reflexiones y sensaciones. Por supuesto, al estar demostrada la interacción humana con la salud individual y colectiva, este tipo de trabajo beneficia correlacionar la labor con el bienestar.<sup>9</sup>

Ahora bien, las acciones mediadas digitalmente reducen a quien trabaja a labores repetidas incesantemente ante el medio de producción; corta y coarta las relaciones físicas con otros seres humanos. Además, el trabajo virtual no implica el ejercicio de todo el cuerpo al circunscribir las acciones a las manos, la mente y la vista; reproduce el trabajo repetitivo.

Por supuesto, son mayores las lesiones a la salud mental que al trabajo monótono le es posible frente a las formas dinámicas e interactivas socialmente. Situación que provoca mayores lesiones a la estabilidad intelectual y emocional de quien labora.

Se suma una amplia serie de situaciones técnicas que dificultan el trabajo digital. Sobresale la falta de preparación y dotación técnica del trabajador. La prontitud y urgencia de la labor digital, por lo menos en Perú, se acompañada con falta de capacitación del trabajador para actuar a través de medios virtuales. A su vez, las empresas deben dotar de los recursos técnicos que permitan el trabajo efectivo. La dotación se relaciona a la preparación cognitiva, ciertamente; también, con el acertado equipaje de medios físicos.

Durante la dinamización y pluralidad que la uberización del trabajo representa, corre por cuenta del trabajador la obtención y manutención del medio de producción; a su vez la preparación de sí. Entonces, la falta de conexión digital durante el trabajo virtual cuenta como uno de los factores que provocan estrés laboral, sobre todo en el contexto latinoamericano caracterizado por las deficiencias conectivas. Implica que en las nuevas relaciones laborales quien trabaja amerita un capital de inversión importante al ser el medio de producción responsable de sí; situación que agrava el estrés toda vez que el correcto desempeño sucede como correlato de la manutención de los medios de producción. Pues, cualquier interrupción del proceso repercute inmediatamente en la posibilidad de sobrevivencia de quien trabaja.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> LEY 30036. (2013). Ley que regula el Teletrabajo. Perú. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-el-teletrabajo-ley-n-30036-946195-3/> en mayo de 2022.

<sup>9</sup> ARRIETA, F. (2019). Desconexión Digital y el Registro de la Jornada Diaria en España como Mecanismos para Garantizar el Descanso, la Salud y el Bienestar de los Trabajadores Digitales a Distancia. *Lan Harremanak*, 42., pp. 1-32. Recuperado de: <https://doi.org/10.1387> en junio de 2022.

<sup>10</sup> NARANJO, L. (2017). Vicisitudes de un Nuevo Derecho a la Desconexión Digital: Un análisis desde la base del derecho *Saber Ciencia y Libertad*, 12(2), pp. 49-57. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6556861> en enero de 2022.

Es esta la principal característica de las nuevas relaciones laborales, el desembarazo, el corte de la responsabilidad del productor con los medios que posibilitan la producción. Entonces, el rendimiento del trabajo se cuenta por cantidad y calidad de producto entregado; siendo todas las cargas, problemas y urgencias a enfrentar por parte de quien labora.<sup>11</sup>

Entonces, el capitalista se circunscribe a poseer los derechos de los programas que posibilitan la producción; cimentándose en el empleo de estos los derechos de quien controla la producción. En tanto, el gestor laboral, siendo siempre el capitalista, puede prescindir en cualquier momento el servicio de quien trabaja, dejando a este en la indefensión material.<sup>12</sup>

Es decir, claramente, esta reconfiguración de las relaciones de poder deroga todos los derechos laborales en favor y beneficio de quien controla la producción. Universalización de las potestades del capitalista difícil de controlar sobre todo ante el desarme de la capacidad de vigilancia y control estatal.

Es decir, la supuesta modernización del trabajo, la inserción de los mercados locales en el espacio global, la impronta de las decisiones mercantiles internacionales sobre las operaciones puntuales de producción incita siempre la sobreexplotación del trabajo. Entonces, la mayor responsabilidad del trabajador acontece como correlato de las pérdidas de los derechos. El anonadamiento jurídico que anima el Estado liberal permite la violación de los derechos laborales como contención y límite de todos los derechos humanos.

Destaca el derecho a la desconexión digital, que es una medida jurídica que admite cortar la conexión latente y permanente para permitir el descanso. La medida, como primer intento jurídico de controlar el trabajo digital, busca establecer las horas laborales al diferenciarlas del tiempo de reposo y ocio. Busca cuidar el bienestar al garantizar el descanso como evento que promueve la vigencia de los derechos humanos.

La ley pretende contener la vorágine de la sobreexplotación que los intereses que en el mercado confluyen promueven, garantizando el corte del trabajo permanente como cuidado del bienestar psíquico y físico de quien labora. Representando esto cuidado social al garantizar que la explotación laboral no sea el correlato de las situaciones de estrés, que por un lado baja la calidad de los bienes presentados al mercado; también, aumenta la violencia resultante del estrés permanente.<sup>13</sup>

Sin embargo, el derecho a la desconexión sigue en estado incipiente a nivel mundial, sobre todo cuando se enfrenta la fragmentación de las relaciones laborales que el

---

<sup>11</sup> CHIAVENATO, I. (2009). *Gestión de Talento Humano*. 3<sup>era</sup> edición. McGraw Hill Interamericana.

<sup>12</sup> CUERVO, T; ORVIZ, N; ARCE, S; FERNÁNDEZ, I (2017). Tecnoestrés en la Sociedad de la Tecnología y la Comunicación. *Revisión Bibliográfica a partir de la Web of Science*, 21 (1)., pp. 18-25. Recuperado de: <https://10.12961/april.2018.21.01.4> en mayo de 2022.

<sup>13</sup> ARRIETA, F. (2019). Desconexión Digital y el Registro de la Jornada Diaria en España como Mecanismos para Garantizar el Descanso, la Salud y el Bienestar de los Trabajadores Digitales a Distancia. *Lan Harremanak*, 42., pp. 1-32. Recuperado de: <https://doi.org/10.1387> en junio de 2022.

neoliberalismo promueve. En Latinoamérica destaca la indiferencia legislativa ante el derecho a la desconexión como cuidado ciudadano. En Perú, la norma ni siquiera ocupa mínimo espacio en las preocupaciones jurídicas.

Por supuesto, de la situación no escapan las abiertas transgresiones a las leyes vigentes, siempre que el ambiente digital es susceptible de amparar fraudes mercantiles. Destaca la presencia de aparentes juegos que implican la realización de tareas digitales que buscan encriptar criptomonedas. Trata de la realización de tareas que significan la multiplicación de criptomonedas, siempre que estas pueden amparar fraudes fiscales, sobre todo en situaciones mercantiles y financieras desreguladas.<sup>14</sup>

Entonces, se atestigua en el tercer mundo, especialmente en Latinoamérica, un suceso que acontece bajo el amparo del anonimato digital; la realización de operaciones digitales que suceden durante el progreso en juegos virtuales. Este mercado se alimenta de mano de obra francamente pauperizada, sobre todo juvenil, que con el propósito de reunir dividendos en el juego virtual sirve para la encriptación de monedas virtuales. Ante el aumento actual de la práctica, destacan pocos reportes científicos que analicen la situación.<sup>15</sup>

Quien encripta se sienta frente al computador, realiza tareas repetidas durante largas jornadas de trabajo, recibiendo, literalmente, pocas monedas por la labor realizada. La aparente inocuidad el suceso no deja ver las lesiones financieras concomitantes, ocultando las violaciones a la seguridad jurídica y financiera de todos. Actividad, se insiste, que debe ser vigilada y controlada con la finalidad de proteger el bienestar de las sociedades.<sup>16</sup>

Resalta la interrogante ¿Qué impulsa a la juventud a participar en juegos virtuales en busca de poca remuneración económica? La pregunta identifica las muchas falencias de las sociedades ética y jurídicamente desarmadas, la indiferencia intencional de quienes tienen bajo su responsabilidad el resguardo del bienestar en las democracias liberales. Insiste en la participación ciudadana como coordinación de la legislación colectiva para el resguardo de las mejores relaciones sociales. Convoca, siempre, a las sociedades a hacerse responsable de sí para provocar la vigencia de los derechos humanos ante los muchos atentados contemporáneos.

## Consideraciones finales

La utilización de las TIC en la sociedad contemporánea es cada vez mayor, se implica y relaciona con casi la totalidad de la producción material y cultural. La incidencia de estas

---

<sup>14</sup> MICHAEL, R; SMITH, S. (2015). Building Ergonomics into Remote Work Policies. *Risk Management*, 62(9), pp. 12-14. Recuperado de: <https://search.proquest.com/docview/1732565750?accountid=37408> en junio de 2022.

<sup>15</sup> MOLINA, C. (2017). *Digitalización de la Economía y Tiempo de Trabajo: la dilución de fronteras entre "actividad" e "inactividad"*. Ponencia llevada a cabo en Jornadas CGPJ-UGT sobre tiempo de trabajo. Universidad de Jaén.

<sup>16</sup> OSORIO, J. (2017). *Divers. Perspect Psicol.* ISSN: 1794-9998 , Vol. 13 (1), pp. 081-090.

tecnologías permea cada vez más las relaciones laborales, permitiendo la automatización de los procesos de producción de bienes y servicio.<sup>17</sup>

El uso de los espacios digitales para el cumplimiento laboral se acelera durante el contexto de pandemia sanitaria causada por COVID-19, permitiendo trabajar de manera remota. Por supuesto, la pronta implementación de los medios virtuales destaca las muchas ventajas que ofrecen; recalca, la prontitud de las comunicaciones, la coordinación y ejecución de operaciones colectivas sin ameritar presencia física de quienes se involucran en la producción. Pero, las ventajas y oportunidades se acompañan de situaciones que pueden violentar los derechos humanos, siempre que la explotación laboral es susceptible de acontecer en los medios virtuales.<sup>18</sup>

Así, la sociedad contemporánea caracterizada por la presencia de muchas crisis culturales, que denota los quiebres de un proyecto civilizatorio que animado en el desarrollismo desea lograr la abundancia material como relato que acompaña en bienestar social, debe enfrentar los problemas comunes para lograr situaciones justas.<sup>19</sup> Así, ante los impedimentos cognitivos que el fanatismo dogmático frente a la digitalización de los procesos culturales anima, es preciso señalar las muchas falencias de las situaciones laborales actuales.<sup>20</sup>

Significa enfrentar las reducciones epistémicas que el neoliberalismo impulsa, siempre que procura multiplicar la explotación laboral con la finalidad de aumentar la transferencia de valor del tercer mundo a los centros de poder locales e internacionales. Amerita, la medida y responsabilidad social como evento ético que garantiza el cuidado individual y colectivo.

Debe atenderse el hecho cada vez más obvio que la fragmentación del trabajo como uberización de las relaciones de producción, concentra los beneficios y poder de decisión en quienes controlan las situaciones de mercado. Esto, se acompaña con la pauperización del trabajo cuando se derogan los derechos laborales por las presiones que el jornalero tiene frente al aparato de producción de bienes.

Sucede que el desarme de la capacidad de vigilancia de control estatal amerita el impedimento de las comunidades para legislar las mejores acciones posibles. Entonces, el

---

<sup>17</sup> MOLINA, C. (2017). *Digitalización de la Economía y Tiempo de Trabajo: la dilución de fronteras entre "actividad" e "inactividad"*. Ponencia llevada a cabo en Jornadas CGPJ-UGT sobre tiempo de trabajo. Universidad de Jaén.

<sup>18</sup> NARANJO, L. (2017). Vicisitudes de un Nuevo Derecho a la Desconexión Digital: Un análisis desde la base del derecho *Saber Ciencia y Libertad*, 12(2), pp. 49-57. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6556861> en enero de 2022.

<sup>19</sup> MOLINA, C. (2017). El Tiempo de los Derechos en el Mundo Digital: ¿Existe un nuevo "derecho humano a la desconexión" de los trabajadores fuera de la jornada? *Revista de la Facultad de Derecho de México*. 269., pp. 891-919. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/62482> en mayo de 2022.

<sup>20</sup> MOLINA, C. (2017). Jornada Laboral y Tecnologías de la Info-Comunicación: "desconexión digital", garantía del derecho al descanso. *Temas Laborales*, 138., pp. 249-283. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6552395> en julio de 2022.

espacio de la deliberación es ocupado por las prácticas que benefician la acumulación de capital como evento que acompaña la explotación laboral y la transferencia de valor.

Se denuncian las falencias epistémicas y económicas que animan un mercado desregulado al operar ante el amparo de la fragmentación laboral que el trabajo mediado digitalmente permite. Haber que amerita articular las acciones económicas como consenso de las sociedades, siempre que se busca legislar sobre la Responsabilidad Social Empresarial y no servir las pujanzas de las sociedades egoístas.

La responsabilidad social se presenta como un reto para la empresa privada, para el Estado y para las comunidades. Las acciones han de ser estratégicas, pensadas para el desarrollo y bienestar integral comunitario, conseguido a través de prácticas sostenidas y sostenibles. La responsabilidad social se acepta como parte de la filosofía social, de la ética aplicada, que tiene incidencia sobre los actos humanos, de donde se sigue que ser responsable es ser consciente de los daños que nuestras acciones pueden causar a determinados colectivos sociales y ambientales.<sup>21</sup>

Así, la Responsabilidad Social se convierte en virtud de las organizaciones competentes que emplean las diversas situaciones laborales con el fin de favorecer el bienestar social. Bajo este amparo ético se aprovechan las mejores disposiciones que permiten aprovechar las muchas oportunidades del trabajo mediado digitalmente, conteniendo las lesiones que provocan la sobrexplotación laboral como afán de acumular capital en pocas manos.

Como ética aplicada, la Responsabilidad Social Empresarial, dispone de los cambios necesarios en función de lograr el respeto al medioambiente, a los individuos, sin dejar de lado las necesarias ganancias para el progreso material. Por ello, se insta a desarrollar el equilibrio en las relaciones hombre-naturaleza, empresa-naturaleza, Estado-empresa privada, Estado-naturaleza, afrontando los efectos sobre la degradación ambiental y la dignidad de la vida, proyectándose hacia un futuro sustentable. En atención a esto, se procura cancelar el desarrollo empresarial como saqueo de la naturaleza, atendiendo a principios éticos que lleven al desarrollo sostenible, a la vez que, favorezcan la continuidad de las actividades empresariales.<sup>22</sup>

Revierte esto organizaciones y gestiones estatales éticamente irresponsables, por aperturas y pluralidades que benefician la manifestación de los derechos humanos ante las múltiples urgencias que padecen las sociedades contemporáneas. Implica, siempre, la responsabilidad ante sí de sociedades hiladas y comprometidas con el bienestar. Se impulsa el trabajo mediado digitalmente, por supuesto, haciendo énfasis en que las oportunidades se presentan cuando la medida coordina las acciones técnicas. Solicita siempre la capacidad legislativa de las sociedades para conformar relaciones justas

---

<sup>21</sup> RENGIFO MEDINA, Caroline Nicole; SÁNCHEZ SEGURA, Steysy Margory; OBANDO PERALTA, Ena Cecilia. (2022). Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Sostenible: Reflexiones desde la Ética Aplicada. *Revista de Filosofía*. Universidad del Zulia. 39 (100)., pp. 409-420. Recuperado de: DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5990284> en julio de 2022., p. 411.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 420.



---

**REVISTA DE FILOSOFÍA - EDICIÓN ESPECIAL N°2 - 2022**

*Esta revista fue editada en formato digital y publicada en noviembre de 2022 por el Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela*

**[www.luz.edu.ve](http://www.luz.edu.ve) [www.serbi.luz.edu.ve](http://www.serbi.luz.edu.ve)  
[www.produccioncientificaluz.org](http://www.produccioncientificaluz.org)**